

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4297

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Acción Social y Familia

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado con fecha 2 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria pública y bases que la rigen de subvenciones a la emancipación juvenil para 2022, en régimen de concurrencia competitiva. (Expediente 17909/2022).

BDNS (identif.): 631395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
- b) Ser titular del contrato de alquiler del piso (individual o compartido) para el que se solicita la subvención.
- c) Disponer de cinco recibos de alquiler pagados correspondientes al año 2022 en el momento de presentar la solicitud.
- d) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- e) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención. Además tendrá que estar empadronada en el término municipal de Zaragoza con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
- f) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto mensual no sea inferior a 463,21 euros (0,8 veces el IPREM) ni superior a 1.592,31 euros al mes (2,75 veces el IPREM).
- g) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública autonómica del Gobierno de Aragón.
- h) No haber disfrutado de la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza para el alquiler de vivienda para jóvenes en tres convocatorias anteriores.
- i) No ostentar parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.
- j) No haber dado lugar a la reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior.
- k) No ser beneficiaria/o de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante 2022.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre

de 2016, y publicada en el BOPZ de 13 de octubre de 2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad total asciende a 1.052.950 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven comenzará al día siguiente de la publicación de extracto de las bases en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ) y finalizará el día 7 de octubre de 2022.

Zaragoza, 3 de junio de 2022. — La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.